

**AVANTGARDE CIA. LTDA.**  
**NOTAS EXPLICATIVAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**  
**31 DE DICIEMBRE DEL 2019**

**1. INFORMACION GENERAL**

**1.1 Constitución y operaciones**

AVANTGARDE CIA. LTDA., se constituyó en Quito el 5 de mayo del 2019. Su objeto social entre otras actividades, es la construcción de

La compañía tiene como domicilio actual la ciudad de Quito, en la parroquia Ñaquito, calle Julio Moreno 303 y Av. 6 de Diciembre. La empresa es una Compañía Limitada, que no cotiza en bolsa.

**2. BASES DE PREPARACION Y PRESENTACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**2.1. Declaración de Cumplimiento**

Los presentes estados financieros de la Compañía se encuentran preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) y sus interpretaciones emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), mismas que han sido adoptadas en Ecuador y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales y aplicadas de manera uniforme a los ejercicios que se presenten de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Contabilidad (NEC).

**2.2. Moneda funcional y moneda de presentación**

Las partidas en los estados financieros se expresan en la moneda del ambiente económico primario donde opera la Compañía. Los estados financieros se expresan en dólares estadounidenses, que es la moneda funcional y de presentación de la Compañía.

**2.3. Período económico**

El período económico de la compañía para emitir los Estado Financieros corresponde al período comprendido entre el 1 de mayo y 31 de diciembre.

**2.4. Información financiera por segmentos**

La administración de la Compañía no ha definido segmentos operativos identificables debido a que es una empresa nueva que aún no tiene ingresos por actividad comercial.

**2.5. Aprobación de los estados financieros**

Los estados financieros al 31 de diciembre del 2019 fueron preparados bajo normas internacionales de información financiera y aprobados por la Gerencia para su emisión el 20 de marzo del 2020.

**3. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS CONTABLES**

**3.1 Efectivo y equivalentes de efectivo**

Incluye el efectivo disponible.

---

### 3.2 Activos y pasivos financieros

#### 3.2.1 Clasificación

Las características de los instrumentos financieros que mantiene la empresa se explican a continuación:

**DOCUMENTOS Y CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES:** Representados en el estado de situación financiera por los documentos y cuentas por cobrar comerciales a clientes, compañías relacionadas y otras cuentas por cobrar. Son activos financieros no derivados que dan derecho a pagos fijos y determinables y que no cotizan en un mercado activo. Se incluyen en el activo corriente.

Se registran a su valor nominal menos ajustes al cierre de cada período si existe evidencia objetiva de deterioro.

**DOCUMENTOS Y CUENTAS POR PAGAR:** representados en el estado de situación financiera por los préstamos y obligaciones financieras (valores en circulación), documentos y cuentas por pagar a relacionados, proveedores y otras cuentas por pagar. Se incluyen en el pasivo corriente, excepto por los de vencimiento mayor a 12 meses contados a partir de la fecha del estado de situación financiera.

- i) Préstamos y obligaciones financieras Pasivos financieros: Posterior a su reconocimiento inicial se miden a costo amortizado utilizando el método de interés efectivo. Los intereses generados, se representan en el rubro "Gastos Financieros".
- ii) Cuentas por pagar comerciales: son obligaciones de pago por bienes o servicios adquiridos de proveedores en el curso normal de los negocios. Se reconocen a su valor nominal.

Otras cuentas por cobrar y/o pagar: correspondientes a anticipos entregados y saldo por recuperar o por pagar a terceros y relacionados que se liquidan en el corto plazo, por lo tanto su valor en libros no difiere significativamente.

#### DETERIORO DE ACTIVOS FINANCIEROS

La compañía evalúa al final de cada período la existencia de evidencia objetiva de deterioro de un activo financiero o grupo de activos financieros.

El monto de estas provisiones se reconoce en el estado de resultados integrales. Si en un periodo posterior, el monto de la pérdida por incobrabilidad o deterioro disminuye y dicha reducción se relaciona objetivamente a un evento que haya ocurrido después de que se reconoció dicho deterioro, se reconoce en el estado de resultados integrales la reversión de la pérdida previamente reconocida.

#### BAJA DE ACTIVOS Y PASIVOS FINANCIEROS

Un activo financiero se elimina cuando expiran los derechos de recibir los flujos de efectivo del activo. Un pasivo es eliminado cuando las obligaciones de la Compañía

### 3.3. Inventarios

Los inventarios se registran al costo. Las existencias se determinan utilizando el método promedio ponderado.

### 3.4. Propiedades y equipos.-

Las propiedades y equipos son registrados al costo histórico, menos depreciaciones acumuladas y pérdidas por deterioro, en caso de producirse. El costo incluye los desembolsos directamente atribuibles a la adquisición o construcción del activo. Los desembolsos posteriores a la compra o

adquisición sólo son capitalizados cuando es probable que beneficios económicos futuros asociados a la inversión fluyan hacia la compañía y los costos pueden ser medidos razonablemente.

Los terrenos no se deprecian. La depreciación de otras propiedades y equipos, es calculada linealmente basada en la vida útil estimada de los bienes y considerando su valor residual. Debido al tipo de operaciones de la compañía, no se han identificado componentes significativos que posean vidas útiles diferenciadas. Las estimaciones de vidas útiles y valores residuales de los activos fijos son revisadas y ajustadas si es necesario, a cada fecha de cierre de los estados financieros.

Las vidas útiles estimadas de propiedades y equipos son las siguientes:

Tipo de bienes	Número de años
Galpones - O. Construcciones	Entre 3 y 23
Muebles & Enseres	Entre 2 y 10
Maquinaria	Entre 5 y 10
Equipos Avícolas y Otros	Entre 2 y 15
Equipos electrónicos	Entre 3 y 5
Vehículos	Entre 3 y 5
Otros Equipos	10 años

Las pérdidas y ganancias por la venta de propiedades y equipos, se calculan comparando los ingresos obtenidos con el valor en libros y se incluyen en el estado de resultados integrales en el rubro "Otros gastos/ingresos, neto".

Cuando el valor en libros de un activo de las propiedades y equipos excede a su monto recuperable, este es reducido inmediatamente hasta su valor recuperable.

**3.5. Deterioro de activos no financieros (propiedades y equipo)**

Los activos sujetos a depreciación se someten a pruebas de deterioro cuando se producen eventos o circunstancias que indican que podría no recuperarse su valor en libros. Las pérdidas por deterioro corresponden al monto en el que el valor en libros del activo excede a su valor recuperable. El valor recuperable de los activos corresponde al mayor entre el monto neto que se obtendrá de su venta o su valor en uso.

**3.6. Impuesto Corriente y Diferido**

**3.6.1 Impuesto a la Renta y Diferido**

El gasto por impuesto sobre la renta incluye el impuesto corriente y el diferido. El impuesto sobre la renta se reconoce en el estado de resultados, excepto que esté asociado con alguna partida reconocida directamente en la sección patrimonial, en cuyo caso se reconoce directamente en el patrimonio.

**3.6.2 Impuesto a la Renta Corriente**

El cargo por impuesto a la renta corriente se calcula mediante la tasa de impuesto aplicable a las utilidades gravables y se carga a los resultados del año en que se devenga con base en el impuesto por pagar exigible.

Si el valor de las utilidades se reinvierten en el país para la adquisición de maquinarias y equipos nuevos destinados a la actividad productiva, la tarifa se reduce en 10 puntos porcentuales.

A partir del año fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", el cual es reportado en la declaración del ejercicio fiscal anterior, calculado en función del 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducibles, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos.

La misma norma también establece que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo.

### 3.6.3 Impuesto a la renta diferido

El impuesto sobre la renta diferido se provisiona en su totalidad utilizando la metodología de NIC 12.

Tal método se aplica a las diferencias temporarias entre el valor en libros de activos y pasivos para efectos financieros y los valores utilizados para propósitos fiscales. De acuerdo con esta norma las diferencias temporarias se identifican ya sea como diferencias temporarias gravables (las cuales resultarán en un futuro en un monto imponible) o diferencias temporarias deducibles (las cuales resultarán en el futuro en partidas deducibles). Un pasivo diferido por impuesto representa una diferencia temporaria gravable, y un activo diferido por impuesto representa una diferencia temporaria deducible.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se miden empleando las tasas fiscales que se esperan sean de aplicación en el periodo en el que el activo se realice o el activo se cancele.

Los impuestos corrientes y diferidos se reconocen como ingreso o gasto y son incluidos en el resultado, excepto de que hayan surgido de una transacción o suceso reconocido fuera del resultado, por ejemplo por cambios en la tasa de impuestos o por cambios en la normativa tributaria también por re estimaciones sobre la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos o en la forma esperada de recuperar el valor en libros de un activo. Se reconocerán en otro resultado integral o directamente en el patrimonio.

Los impuestos a la renta diferidos activos sólo se reconocían en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar las diferencias temporales.

Los saldos de impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se compensaban cuando exista el derecho legal exigible a compensar impuestos activos corrientes con impuestos pasivos corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se relacionen con la misma autoridad tributaria.

## 3.7. Beneficios a los empleados

### 3.7.1 Beneficios de corto plazo

Corresponden principalmente a:

- La participación de los trabajadores en las utilidades; ésta provisión es calculada en función del 15% de la utilidad contable anual antes del impuesto a la renta, según lo establecido por la legislación ecuatoriana vigente, específicamente el Código de trabajo. Se registra con cargo a resultados y se presenta como parte de los gastos de operación.
- Décimo tercer y décimo cuarto sueldo; se provisionan y pagan de acuerdo a la legislación vigente en el Ecuador.
- La empresa no provisiona vacaciones ya que la administración ha dispuesto que todo el personal haga uso de este derecho, tomando el periodo de vacaciones que le corresponda.

### 3.7.2 Beneficios de largo plazo

#### Jubilación Patronal

La legislación vigente establece la obligación de los empleadores de proveer beneficios de pensión a los trabajadores que completen 25 años de servicios continuos o interrumpidos para el mismo empleador; después de 20 años de servicio los trabajadores adquieren

derecho a un beneficio de pensión proporcional. La legislación vigente establece el beneficio definido de pensión que el trabajador recibirá al momento de retiro.

El pasivo reconocido en el balance general relacionado con el beneficio de pensión es el valor presente de la obligación a la fecha del balance general. La obligación es calculada anualmente por actuarios independientes usando el método del crédito unitario proyectado. El valor presente de la obligación es determinado mediante flujos de caja estimados, descontados a una tasa del 5%.

**Provisión por Desahucio**

La legislación laboral vigente establece el pago de un beneficio por desahucio toda vez que la terminación del contrato laboral, sea por despido interpestivo o por renuncia voluntaria, es presentado por el trabajador ante el Ministerio de Relaciones Laborales. La Compañía constituye un pasivo para el valor presente de este beneficio con base en las estimaciones que surgen de un cálculo actuarial preparado por un actuario matemático independiente, calificado por la Superintendencia de Compañías.

**3.8. Provisiones corrientes y no corrientes**

Las provisiones se reconocen cuando:

- La Compañía tiene una obligación presente, ya sea legal o implícita, como resultado de eventos pasados.
- Es probable que vaya a ser necesaria una salida de recursos para liquidar la obligación.
- El monto se ha estimado de forma fiable.

Los montos reconocidos como provisión son la mejor estimación de la administración, a la fecha de cierre de los estados financieros, de los desembolsos necesarios para liquidar la obligación.

**3.9. Reconocimiento de Ingresos**

Los ingresos por ventas son reconocidos en el estado de resultados cuando se realizan.

Los ingresos comprenden el valor justo del monto recibido o por cobrar por la venta de bienes o la prestación de servicios en el curso ordinario de las actividades de la Compañía. El ingreso se expone neto de los adicionales por impuestos, devoluciones y descuentos.

Los ingresos comprenden el valor razonable de lo cobrado o por cobrar por la venta de los productos en el curso normal de las operaciones de la compañía. Los ingresos netos de impuestos, devoluciones y descuentos que se otorgaren de ser el caso.

Los ingresos son reconocidos en la medida en que es probable que los beneficios económicos fluyan hacia la compañía, puedan ser medidos con fiabilidad y cuando la compañía hace la entrega de sus productos al comprador y, en consecuencia transfiere los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad de esos bienes y no mantienen el derecho a disponer de ellos, ni a mantener un control sobre los mismos.

**3.10. Reconocimiento de Costos y Gastos**

Los gastos de operación son reconocidos por la Compañía sobre base del devengado. Se componen de: gastos financieros, gastos administrativos, impuestos, tasas, contribuciones y otros costos directos propios del giro del negocio.

**3.11. Distribución de dividendos**

Los dividendos a los accionistas de la Compañía se deducen del patrimonio y se reconocen como pasivos corrientes en los estados financieros en el periodo que los dividendos han sido aprobados por los accionistas de la compañía

### 3.12. Reserva Legal

De acuerdo con la Ley de Compañías, el 5% en caso de compañía de responsabilidad limitada de la ganancia neta de cada ejercicio debe ser apropiado como reserva legal hasta que el saldo de esta reserva sea equivalente como mínimo al 50% del capital social. La reserva legal obligatoria no es distributable antes de la liquidación de la Compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas netas anuales.

### 4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES EN EFECTIVO

Corresponde a:

Descripción	2019
BANCOS	226.52
<b>TOTAL US</b>	<b>226.52</b>

### 5. OTRAS OBLIGACIONES NO CORRIENTES

ACREEDOR	2019
REVELO SANTIAGO	278.48
<b>SUMAN</b>	<b>278.48</b>

- (a) Corresponde a préstamo por parte del socio de la empresa para cubrir gastos inherentes a la actividad de la empresa

### 6. CAPITAL SOCIAL

El capital suscrito y pagado de la Compañía al 31 de diciembre de 2019 comprende a 400.00 participaciones sociales ordinarias de valor nominal US\$1 cada una.

### 7. INGRESOS COSTOS Y GASTOS

AÑO	2018
INGRESOS POR VENTAS	0.00
<b>GASTOS DE OPERACIÓN</b>	
GASTOS DE VENTA	0.00
GASTOS ADMINISTRATIVOS	0.00
GASTOS FINANCIEROS	-34.36
OTROS INGRESOS	0.00
OTROS GASTOS	-244.12
<b>RESULTADO ANTES DE IMPTO A LA RENTA</b>	<b>-278.48</b>
GASTO IMPUESTO A LA RENTA	-0.00
<b>RESULTADO NETO E INTEGRAL DEL AÑO</b>	<b>-278.48</b>

**8. IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE, PARTICIPACION TRABAJADORES E IMPUESTO A LA RENTA DIFERIDO**

**IMPUESTO A LA RENTA CORRIENTE**

De acuerdo con la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno y su reglamento, la Compañía presenta su declaración del impuesto por el periodo de doce meses que termina el 31 de diciembre de cada año.

A partir del ejercicio fiscal 2010 entró en vigor la norma que exige el pago de un "anticipo mínimo de impuesto a la renta", cuyo valor es calculado en función de las cifras reportadas el año anterior sobre el 0.2% del patrimonio, 0.2% de los costos y gastos deducible, 0.4% de los ingresos gravables y 0.4% de los activos.

La referida norma estableció que en caso de que el impuesto a la renta causado sea menor que el monto del anticipo mínimo, este último se convertirá en impuesto a la renta definitivo a menos que el contribuyente solicite al Servicio de Rentas Internas su devolución, lo cual podría ser aplicable, de acuerdo con la norma que rige la devolución de este anticipo.

Durante el 2019 la Compañía en base a los resultados el impuesto a la renta calculado sería "0,00", se convirtió en impuesto a la renta causado.

<b>AVANTGARDE CIA. LTDA.</b>			
<b>CONCILIACION TRIBUTARIA 2019</b>			
<b>ART.46 - RLRTI</b>			
	PERDIDA CONTABLE	278.48	
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLE	0.00	
(=)	<b>PERDIDA TRIBUTARIA</b>	<b>278.48</b>	
	PERDIDA TRIBUTARIA	278.48	
	15% PARTICIP. TRABAJADORES	0.00	
(=)	<b>PERDIDA CONTABLE ANTES IMPTO RENTA</b>	<b>278.48</b>	
(-)	15% PARTICIP. TRABAJADORES	0.00	
(-)	INGRESOS EXCENTOS	0.00	
(+)	GASTOS NO DEDUCIBLES	0.00	
(+)	GASTOS INCURR.P' GENERAR I. EXCENTOS	0.00	
(+)	15% TRAB. SOBRE INGRESOS EXCENTOS	0.00	
(-)	AMORTIZACION PERDIDAS AÑOS ANT	0.00	
(-)	DED. POR INCREMENTO NETO EMPL.	0.00	
(=)	<b>PERDIDA TRIBUTARIA ANTES IMPTO RENTA</b>	<b>278.48</b>	
A	IMPUESTO CAUSADO 2019	0.00	0.25 0.00
B	<b>ANTICIPO DETERMINADO AÑO 2019</b>		<b>0.00</b>
	IMPUESTO RENTA MAYOR ENTRE A Y B		0.00
	RETENCIONES AÑO 2019		0.00
	ANTICIPO PAGADO		0.00
	<b>SALDO</b>		<b>0.00</b>

La determinación del impuesto a la renta se lo realiza de acuerdo a lo estipulado en el artículo 46 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

## 9. PRECIOS DE TRANSFERENCIA

De acuerdo a la Resolución 464 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Registro Oficial No. 324, se establece la obligatoriedad, el alcance, y la información que deben presentar aquéllos contribuyentes que durante el ejercicio fiscal hayan tenido operaciones con partes relacionadas domiciliadas en el exterior. Adicionalmente la presentación de la información de operaciones con partes relacionadas se encuentra normada en el Art. 80 de la Ley de Régimen Tributario Interno.

En base a las regulaciones antes descritas la administración considera que la compañía no está alcanzada por esta regulación.

## 10. CONTINGENCIAS

### Aportes a la Seguridad Social

Los pagos por aportes a la Seguro Social y entidades relacionadas están sujetos a revisión por parte de esas entidades estatales.

## 11. REFORMAS TRIBUTARIAS

Durante el año 2019, se emitieron resoluciones y normativa importante, entre las principales se resumen a continuación:

- Mediante Registro Oficial No. 467 del 12 de abril del 2019, se publicó la Circular del Servicio de Rentas Internas No. NAC-DGECCGC19-0003, en la cual se establecen las normas relativas a los ingresos, provisión para cuentas incobrables, anticipo y tarifa del impuesto a la renta, operaciones con partes relacionadas, entre otros; los aspectos más relevantes de esta Circular son:

- Las sociedades que estén bajo la condición de micro y pequeñas empresas, así como exportadores habituales de bienes, aplicarán la tarifa del 22% de impuesto a la renta; en el caso de exportadores aplica esta reducción siempre y cuando se mantenga o incremente el empleo.
  - Las nuevas microempresas que inicien a partir de la vigencia de la Ley Orgánica para la Reactivación de la Economía, Fortalecimiento de la dolarización y Modernización de la Gestión Financiera, gozarán de la exoneración del Impuesto a la Renta durante 3 años.
  - Detalla y ejemplifica el cálculo de la provisión para cuentas incobrables, el cual debe ser individualizado por el cliente. Adicionalmente especifica que los reversos de las provisiones deben afectar a las calculadas individualmente. – Mediante Registro Oficial No. 495 del 27 de mayo de 2019, se publicó la Resolución del Servicio de Rentas Internas No. CPT-RES-2019-003, en el cual se establecen las condiciones y límites para la devolución del Impuesto al Valor Agregado, a favor de los exportadores de servicios; especificando que esta devolución aplicará a exportadores habituales, se incluye también límites de devolución, entre otros.
- Mediante Registro Oficial No. 524 del 5 de julio de 2019, se modificó el Art. 77 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, en el cual se especifica que el anticipo del impuesto a al renta debe ser pagado en 5 cuotas iguales durante los meses de julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre.
- Mediante Registro Oficial No. 31 del 3 de septiembre de 2019, se publicó la Resolución de Rentas Internas NAC-DGERCCGC19-00000043, en el cual se expiden las normas para el tratamiento de dividendos; especificando la forma de cálculo de la retención por el reparto de dividendos, el correspondiente crédito tributario, entre otros aspectos.

- Mediante Registro Oficial No. 39 del 13 de septiembre de 2019, se publicó la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS-INC/DNCDN-2019-0009, en el cual se expiden el Instructivo para la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera para pequeñas y medianas entidades; especificando las entidades que deben aplicar NIIF completas y NIIF para PYMES.
- Mediante Registro Oficial No. 71 del 30 de octubre de 2019, se publicó la Resolución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0015, en el cual se expiden el Instructivo sobre sociedades de interés público; que se resume a la obligatoriedad de someter a auditoría externa a aquellas sociedades que excedan US\$ 500.000,00 en su monto de activos a partir de la publicación de la Resolución.
- Mediante Registro Oficial No. 88 del 26 de noviembre de 2019, el Comité de Política Tributaria, con Resolución CPT-RES-2019-005, estableció el procedimiento para la aplicación del beneficio de rebaja de 3 puntos en la tarifa del impuesto a la renta para micro y pequeñas empresas o exportadoras habituales de bienes.
- Mediante Registro Oficial No. 96 del 9 de diciembre de 2019, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, emitió la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0020, en la cual se expiden las normas de prevención de lavado de activos, entre los principales aspectos establece que los sujetos obligados deben actualizar el manual de prevención hasta el 31 de marzo de 2020.
- Mediante Suplemento del Registro Oficial No. 111 de fecha 31 de diciembre del 2019, se expide la "Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria"; entre los principales aspectos establece:
  - Tratamiento de provisiones efectuadas para atender el pago de jubilación patronal y desahucio.
  - Se incorporan cambios en el tratamiento para provisiones de desahucio y pensiones jubilares patronales, las cuales serán deducibles siempre y cuando en el caso de jubilación cumplan con las condiciones establecidas en la normativa.
  - Se realizan modificaciones para la aplicación de gastos deducibles a personas naturales con ingresos mayores a US\$ 100.000,00
  - Se incluye una modificación del impuesto a la renta para actividades agropecuarias en etapa de producción o comercialización, que podrán acogerse a un impuesto a la renta único de acuerdo a la tabla establecida en la Ley.
  - Se incorpora el pago anticipado de impuesto a la renta de manera voluntaria para los sujetos pasivos.
  - Se sustituye los sujetos que actuarán como agentes de retención únicamente para quienes sean calificados por el Servicio de Rentas Internas.
  - Se incluyen algunas reformas relacionadas al IVA
  - Se incorporan en la Ley un régimen impositivo simplificado para microempresas aplicables para impuesto a la renta, IVA e ICE.
  - Se incorpora una contribución única y temporal para las sociedades que hayan generado ingresos gravados superiores a USD\$ 1 millón en el año 2018, conforme a tabla establecida en la Ley.
  - En la disposición transitoria cuarta, establece por única vez la reducción del 10% al impuesto a la renta por el ejercicio económico 2019, para contribuyentes domiciliados en ciertas provincias y cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo, que fueron afectados por los incidentes derivados de la paralización de octubre del 2019.

